



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0262-2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 26 AGO. 2024

VISTOS:

Carta N°020-2024-GRAP/CRD de fecha 07/08/2024, Informe N°2616-2024-GRAP/07.04 de fecha 22/07/2024, Memorandum N°2488-2024-GRAP/13/GRI de fecha 02/07/2024, Informe N°1066-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 20/06/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1). *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*, y 2). *Efectiva prestación de los servicios contratados*, (...).

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) *Solicitud del acreedor*. (ii) *Informe de Conformidad emitido por el área usuaria*, (iii) *Informe Técnico del área usuaria*, (iv) *Informe de*





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorándum N°2488-2024-GRAP/13/GRI de fecha 02/07/2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita Reconocimiento de Deuda vía acto resolutivo, en referencia al Informe N°2057-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 25/06/2024, e Informe N°198-2024-GRAP-GG.GRI/YMLL-R.O de fecha 24/06/2024, de la Orden de Servicio N°1033-2023 por concepto del Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 para el proyecto Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Ancatira Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac, por un monto de S/ 10,209.00, a favor del proveedor JOH COMPANY EIRL, con cargo al correlativo de meta 150-2024, la misma que cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestal y del Informe de Conformidad.

Que, mediante Informe N°2616-2024-GRAP/07.04, de fecha 22/07/2024, emitida por la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el Informe técnico legal de reconocimiento de deuda, de la Orden de Servicio N°001033-2023, que deviene del ejercicio 2023 de la Empresa JOH COMPANY E.I.R.L, donde en el numeral 4.1 Conclusiones y Recomendaciones señala: (...) "se evidencia el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutivo que reconozca la acreencia (...)"

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor**, que mediante Carta 02-2024-DEMM con SIGE:6029-2024 de la empresa J.O.H COMPANY EIRL, representado julio Miguel Cervantes Ballón, solicita pago de las facturas, en marco a la AS N°018-2023-GRAP-1por la suma de S/ 10,209.00.
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, mediante el **Formato de Conformidad**, suscrito por el residente e inspector de obra, emite el Informe de Conformidad correspondiente a la Orden de Servicio N°1033-2023 por el Servicio de Alquiler de Camioneta, por el importe total de S/7,470.00, y S/ 2,739.00.
- (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual está sustentada mediante Informe N°115-2024-GRAP-GG.GRI/YMLL-R.O de fecha 18/04/2024, del residente del proyecto Ing. Yener Marcatoma llanos, emite informe técnico para el pago de alquiler de camioneta correspondiente al año 2023, por lo en su parrado segundo de II. ANALISIS, señala: "el proveedor remite su solicitud de pago que corresponde a 02 facturas pendientes por pagar los cuales son: factura electrónica N°E001-109 por el monto de S/7,470.00, y Factura por el importe de S/2,739.00 la cual corresponde a 41 días calendarios, dichas facturas fueron emitidas por el proveedor en el año 2023 pero que no fueron cancelados oportunamente debido a que dicha solicitud de pago llego a finales del mes de diciembre y que por falta de tiempo no fue posible realizar el tramite de pago, por el cierre del año fiscal 2023.
- (iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°1066-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 20/06/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe total de S/ 10,209.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- (v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes**, emitido a través del informe N°2616-2024-GRAP/07.04 de fecha 22/07/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico legal de Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N°001033-2023 del proveedor JOH COMPANY EIRL, por lo que concluye que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutivo que reconozca la acreencia (...)"
- (vi) **Acta de Comité de Reconocimiento de Deuda**, que mediante acta de Revisión de Reconocimiento de Deuda del ejercicio 2023, de fecha 02/08/2024, concluye en su literal tercero: la Comisión acuerda por Unanimidad, aprobar la Resolución y pago de la deuda, a favor de la empresa JOH COMPANY EIRL por el importe de S/10,209.00. (Carta N°020-2024-GRAP/CRD).





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

262



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a **S/ 10,209.00** (Diez Mil Doscientos Nueve con 00/100 Soles), a favor del proveedor "**JOH COMPANY E.I.R.L**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Nº	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	O/C - O/S	MONTO A RECONOCER S/
01	JOH COMPANY E.I.R.L	Por el servicio de Alquiler de Camioneta 4X4	O/C N° 1033-2023	10,209.00
TOTAL S/				10,209.00

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
Recursos Ordinarios 00 / 00	0150 -2024	2 6.2 3.4 5	Costo Construcción por Administración Directa de Servicios

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución proveedor JOH COMPANY E.I.R.L, Gerencia Regional de Infraestructura, Contabilidad, tesorería, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

